MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

El Yopal, 17 de junio de 2026

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 221-MC-ESMBAS16-2026

Señores:
COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS DE ODONTOLOGIA Y DE LABORATORIO CLINICO NEIVA S.A.S. - CEMINSUMOS S.A.S.
NIT. 900923368-0
R/L. MARLEN YANETH GOMEZ SANCHEZ
C.C. No. 1.075.219.651
Dirección: CARRERA 8B NO. 19 – 63 Barrio Campo Núñez, Neiva, Huila
Correo electrónico: ceminsumos@gmail.com
Teléfono: 3007046761

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 245-MC-ESMBAS16-2026.

Mediante el presente escrito, **LA NACIÓN – MND – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL** representada legalmente por el señor Teniente Coronel **JORGE IVAN RODRIGUEZ BALLEN,** en su carácter de Ordenador del Gasto, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS DE ODONTOLOGIA Y DE LABORATORIO CLINICO NEIVA S.A.S. - CEMINSUMOS S.A.S.** identificada tributariamente con el Nit: 900923368-0, con Matrícula mercantil No. 275694, domiciliado en la ciudad de Neiva - Huila; representado legalmente por **MARLEN YANETH GOMEZ SANCHEZ,** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía n° 1.075.219.651 expedida en Neiva, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 245-MC-ESMBAS16-2026 cuyo objeto contractual es el: **"SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA LA VIGENCIA 2026"** de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguientes:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Teniente Coronel JORGE IVÁN RODRÍGUEZ BALLEN, Identificado con cédula de ciudadanía No. 7.707.186, expedida en Neiva (Huila), en su condición de Director de la Central Administrativa y Contable de la Regional de Yopal, nombrado como DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, según circular No. 2024315031569723 de fecha 20 de noviembre de 2024 suscrita por el Comandante del Ejército Nacional y posesionado en el cargo según acta No. 033 de 20 de enero de 2025, firmado por el señor CR. CARLOS EUSEBIO LOPEZ LUIS comandante DICRE; en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL- ESM BATALLÓN DE ASPC No. 16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA"- NIT 901.540.945-1.

2. DATOS DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS DE ODONTOLOGIA Y DE LABORATORIO CLINICO NEIVA S.A.S. - CEMINSUMOS S.A.S**.** NIT. 900923368-0 R/L. MARLEN YANETH GOMEZ SANCHEZ C.C. No. 1.075.219.651; Dirección: CARRERA 8B No. 19 – 63 Barrio Campo Núñez, Neiva, Huila. Correo electrónico: ceminsumos@gmail.com Teléfono: 3007046761

3. OBJETO CONTRACTUAL: SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA LA VIGENCIA 2026.

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: Suministro.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, aprobación de garantías y el registro presupuestal.

6. LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCION: El lugar de entrega será la ciudad de YOPAL CASANARE, Almacén ESM BASPC No 16 Avenida marginal de la selva transversal 18 - cantón Militar Manare.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($25.000.000) IVA incluido (cuando aplique) de acuerdo con los valores y cantidades unitarias establecidas en la oferta conforme a los precios unitarios discriminados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	PRECIO UNITARIO OFERTADO
1	PAÑAL ULTRA ABSORBENTE TALLA S - PAÑAL DESECHABLE PARA INCONTINENCIA, CON CUERPO ABSORBENTE, DOBLE CAPA DE PULPA BLANCA QUE ABSORBE RAPIDAMENTE LOS LIQUIDOS, GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LIQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, ELASTICOS CURVOS, CINTAS ADHESIVAS DOBLES CON BANDAS PEGA Y DESPEGA, CON INDICADOR DE HUMEDAD, TALLA S 50CM, 96CM / 50KG	PAQ X 30 UNIDADES	1	53102306	55.253,00
2	PAÑAL ULTRA ABSORBENTE TALLA M - PAÑAL DESECHABLE PARA INCONTINENCIA, CON CUERPO ABSORBENTE, DOBLE CAPA DE PULPA BLANCA QUE ABSORBE RAPIDAMENTE LOS LIQUIDOS, GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LIQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, ELASTICOS CURVOS, CINTAS ADHESIVAS DOBLES CON BANDAS PEGA Y DESPEGA, CON INDICADOR DE HUMEDAD, TALLA M 70CM, 110CM / 45KG-70KG	PAQ X 30 UNIDADES	1	53102306	62.609,00
3	PAÑAL ULTRA ABSORBENTE TALLA L - PAÑAL DESECHABLE PARA INCONTINENCIA, CON CUERPO ABSORBENTE, DOBLE CAPA DE PULPA BLANCA QUE ABSORBE RAPIDAMENTE LOS LIQUIDOS, GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LIQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, ELASTICOS CURVOS, CINTAS ADHESIVAS DOBLES CON BANDAS PEGA Y DESPEGA, CON INDICADOR DE HUMEDAD TALLA L 100CM, 150CM / 75KG- 110KG	PAQ X 30 UNIDADES	1	53102306	69.589,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	PRECIO UNITARIO OFERTADO
4	PAÑAL ULTRA ABSORBENTE TALLA XL - PAÑAL DESECHABLE PARA INCONTINENCIA, CON CUERPO ABSORBENTE, DOBLE CAPA DE PULPA BLANCA QUE ABSORBE RAPIDAMENTE LOS LIQUIDOS, GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LIQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, ELASTICOS CURVOS, CINTAS ADHESIVAS DOBLES CON BANDAS PEGA Y DESPEGA, CON INDICADOR DE HUMEDAD TALLA XL 100CM, 150CM / 75, 110KG	PAQ X 30 UNIDADES	1	53102306	73.239,00
5	PAÑAL ETAPA 4 - XG - PAÑAL DESECHABLE PARA INCONTINENCIA, CON CUERPO ABSORBENTE, DOBLE CAPA DE PULPA BLANCA QUE ABSORBE RAPIDAMENTE LOS LIQUIDOS, GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LIQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, ELASTICOS CURVOS, CINTAS ADHESIVAS DOBLES CON BANDAS PEGA Y DESPEGA, CON INDICADOR DE HUMEDAD.	PAQ X 30 UNIDADES	1	53102306	36.168,00
6	PAÑAL ETAPA 5 - XxG - PAÑAL DESECHABLE PARA INCONTINENCIA, CON CUERPO ABSORBENTE, DOBLE CAPA DE PULPA BLANCA QUE ABSORBE RAPIDAMENTE LOS LIQUIDOS, GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LIQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, ELASTICOS CURVOS, CINTAS ADHESIVAS DOBLES CON BANDAS PEGA Y DESPEGA, CON INDICADOR DE HUMEDAD.	PAQ X 30 UNIDADES	1	53102306	39.702,00
7	TOALLITAS HUMEDAS - TOALLITAS HUMEDAS EN TELA GRUESA Y RESISTENTE, SUPER SUAVE 90% MATERIALES NATURALES SIN ALCOHOL Y PARABENOS DIMENCIONES 8.3 X 17.4 X 17.3 CM Ö 10 X 20 X 8 cm PAQUETE MINIMO POR 100 UNIDADES	PAQ X 100 UNIDADES	1	53131624	4.179,00

Para la ejecución del presente contrato, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del supervisor, quien debe basarse en los precios establecidos y verificar las asignaciones presupuestales de cada unidad, hasta agotar el presupuesto asignado mediante CDP.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

PARÁGRAFO TERCERO: La ejecución del presupuesto se hará hasta agotar los rubros presupuestales asignados al presente contrato, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15426 de fecha 10 de febrero de 2026 por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00)**, como respaldo presupuestal del presente proceso

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DEL PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	REGIONAL Nº 8	$25.000.000
TOTAL EJECUCIÓN DE LA PARTIDA				**$25.000.000**

9. FORMA DE PAGO

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL se obliga para con el CONTRATISTA a pagar a contra entrega según el gasto generado durante el mes, dentro de los (30) días siguientes al recibido a satisfacción de los bienes contratados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Recibido a satisfacción de los servicios y/o elementos objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes a seguridad social y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
e) En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
f) Certificado emitido por el Supervisor del contrato, en donde se acredite el cumplimiento de la cláusula de la catalogación en físico y magnético de acuerdo a los Lineamientos establecidos en la invitación de los bienes suministrados.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

NOTA 1: Cuando la Factura la efectué el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, esta, además de **señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros** del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el **NIT, de cada uno de ellos**. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectué el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

NOTA 2: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 5: La CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la resolución 000042 de 2020 DIAN.

Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito

Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN en la CIRCULAR EXTERNA 016 del 09 de marzo de 2021, la cual señala:

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se describen las actividades para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

COPIA

A) Contratista o provedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor,** en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas,** lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#$**15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co **#$
ó
#$**02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co **#$

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo"**, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de

GOBIERNO DE COLOMBIA MINHACIENDA

Continuación Circular Externa 016 Página 3 de 6

Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#$**15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co **#$
ó
#$**02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co **#$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Datos de la CENAC YOPAL para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

Código de identificación de entidad: 15-01-11-088
NIT. 901540945-1

10. CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA: Cuenta de ahorros No. 076200134336 del BANCO DAVIVIENDA, cuenta ACTIVA.

11. GARANTIA UNICA A CARGO DEL CONTRATISTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL , las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes y/o servicios necesarios para su correcto y adecuado

funcionamiento, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9. Del decreto 1082 de 2015, señalan que los contratistas prestaran garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos al Ministerio de Defensa, Ejercito Nacional, Central Administrativa y Contable CENAC Yopal. Deberá constituirse a favor del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL, así:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO	APLICA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Por el [10%] del valor del contrato.	SI
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	SI
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	SI
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.			

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista debe constituir las garantías requeridas y allegarlas a la Central Administrativa y Contable CENAC YOPAL, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías exigidas, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL –CENAC YOPAL podrá dar por terminado el contrato unilateralmente y/o aplicar las multas que a ello hubiese lugar. En la póliza la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión. Así mismo si el adjudicatario no constituye las garantías, dentro del término anteriormente indicado, la entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los DOS (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, al OFERENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, previo el debido proceso.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de

los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Yopal.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC YOPAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Yopal para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC YOPAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente en el contrato.
El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones

adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL, no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

12. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la invitación pública del proceso No. 245-MC-ESMBAS16-2026, así como a las ofertadas en su propuesta y aceptadas por la Entidad.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.
6. Verificar la calidad de los bienes y/o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
2. Dar cumplimiento a las normas de seguridad durante la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.

FIRMADO ORIGINAL

6. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
7. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
8. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando la certificación bancaria correspondiente.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.
12. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

Obligaciones específicas:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. El contratista se compromete a mantener informado mensualmente a ESM BASPC 16 Yopal, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato.
2. Avisar oportunamente a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENAC YOPAL - SANIDAD las situaciones previsibles que puedan afectar la prestación de los servicios o cualquier otra situación que pueda conllevar a una parálisis total o parcial del servicio.
3. El contratista se obliga a suministrar lo bienes, los cuales deben cumplir en su totalidad con estándares de calidad y en los lugares propuestos por la entidad.
4. Dar cumplimiento al objeto del contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. La prestación del objeto del contrato debe ser de óptima calidad y de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso.
6. Se debe certificar por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendara los usuarios a realizar actos de promoción de intereses contrarios con la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Lo que dará lugar la terminación anticipada del respectivo contrato
7. La garantía deberá hacerse efectiva a través del cambio o reparación sin costo alguno para la Entidad ni para el usurario.
8. Prestar en forma integral el suministro de los bienes de acuerdo a lo reglamentado y/o requisitos exigidos por el Ministerio de la Protección Social y las normas generales vigentes
9. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato.
10. Atender oportunamente los requerimientos del Supervisor

11. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen
12. Disponer de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
13. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
14. Las cantidades de suministro están sujetas a requerimientos del ESM BAS16 por lo cual en algunos casos estos podrán variar, sin sobrepasar el valor del contrato, previa solicitud escrita, por parte del supervisor del contrato.
15. Cuando los materiales y/o insumos presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, EL ESM BAS16, según criterio técnico podrá solicitar el cambio al CONTRATISTA, que lo deberá efectuar dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud.
16. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y de su oferta, en los términos allí previstos.
17. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del ESM BAS16 o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
18. Garantizar las condiciones de calidad de los insumos solicitados, sin cambiar las especificaciones técnicas de los mismos en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. Así mismo, se compromete a cumplir las especificaciones señaladas en su propuesta y en el pliego de condiciones del proceso.
19. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
20. Cumplir con el suministro objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el ESM BAS16.
21. Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento.
22. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA DIRECCIÓN.
23. Asegurar que cuenta con un Stock mínimo para suplir cualquier requerimiento del supervisor.
24. En caso que la empresa contratista no cumpla con el tiempo de solución de las novedades presentada con los materiales, esta debe justificar con soportes y evidencias de quienes intervienen en el procedimiento y las razones del incumplimiento de la misma que en todo caso deberá obedecer únicamente a razones de fuerza mayor o caso fortuito.
25. La entrega de los materiales será programada y autorizadas en cada uno de sus elementos descritos en el presente pliego, previa autorización del "supervisor de contrato"
26. La solicitud de materiales se realizará de acuerdo a las necesidades de la entidad, por lo que el futuro contratista debe asumir los costos de desplazamiento de envío para la entrega de los materiales y serán entregados en el almacén del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS16
27. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad Estatal
28. Cumplir con las normas de gestión ambiental, de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato.
29. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
30. Garantizar las condiciones de calidad del suministro, sin cambiar las especificaciones técnicas de los mismos en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. Así mismo, se compromete a cumplir las especificaciones señaladas en su propuesta y en la invitación pública del proceso. Acreditar que se ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje).

31. El contratista debe presentar ficha técnica del producto, expedida por el fabricante, con las especificaciones de los elementos de todos y cada uno de los ítems requeridos en el anexo; en la cual se evidencien como mínimo: composición, medidas, dimensiones, capacidad, indicaciones de uso, condiciones de almacenamiento, vida útil, presentación, compatibilidad y demás características técnicas relevantes. Debe ser legible, no borrosa y emitida por casa fabricante.
32. El contratista se compromete a entregar los productos con fechas de vencimiento NO inferiores a 24 meses en el momento de la entrega en el almacén del ESMBAS16.
33. El contratista asumirá a su costo y cargo la totalidad de los recursos técnicos, administrativos, financieros y logísticos que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual. En consecuencia, deberá garantizar la provisión integral de la logística necesaria para la entrega de los bienes en el ESM BAS16, ubicado en el Cantón Militar Manare, Kilómetro 7, Vía Marginal de la Selva, municipio de Yopal, departamento de Casanare, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.
34. El contratista deberá cumplir con las normas mínimas de transporte de los elementos objeto a contratar y, en caso que éstos sufran daños durante el transporte, serán asumidos por el contratista y estará en la obligación de reponerlo.
35. El contratista se obliga a suministrar los elementos Nuevos (originales), NO remanufacturados, embalados en su empaque original.
36. Las cantidades de suministro están sujetas a requerimientos del ESM BAS16 por lo cual en algunos casos estos podrán variar, sin sobrepasar el valor del contrato, previa solicitud escrita, por parte del supervisor del contrato.
37. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato

14. SUPERVISIÓN:

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior la Entidad designa de la siguiente manera:

UNIDAD	GRADO NOMBRES, APELLIDOS CORREO Y CONTACTO.	CARGO
ESM BAS16	SV. MÓNICA ADRIANA PINTÓR RAMÍREZ C.C 52539214 BOGOTA DC CORREO: monicapintor@hotmail.com	SUBOFICIAL COSTOS

El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-ESM BASPC16, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de LA NACIÓN – MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL – ESM BASPC16 un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL –

ESM BASPC16 o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

El supervisor tendrá las siguientes facultades básicas:

a) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta.
b) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido.
c) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
d) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas.
e) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f) En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto de la presente aceptación de oferta.
2. Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, a LA NACIÓN - MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-ESM BASPC16, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5. Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6. Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-ESM BASPC16 todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

16. PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL por el incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, CENAC YOPAL – ESM BAPC16 se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, LA NACIÓN – MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO CUARTO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de LA NACIÓN - M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL- no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios u obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas.

17. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta con los anexos presentados y los principios que reglan la contratación estatal.

18. CESION DEL CONTRATO: No podrá ceder el contrato de forma total o parcial el presente título sin previa autorización expresa del contratante.

19. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Este contrato no constituye vínculo laboral entre las partes.

20. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual.

21. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Para efectos de la liquidación se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro 4 meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

22. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

23. SUJECION A LA LEY COLOMBIANA: Para los efectos este contrato se someterá a la Ley Colombiana y la Autoridad legalmente establecida en el país.

24. DE LA INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la "CENAC YOPAL" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

25. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento se requiere: a) el acuerdo voluntades por escrito, b) firma del ordenador del gasto del CENAC YOPAL. Para la ejecución del contrato se requiere: a) Registro Presupuestal, b) Presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del Contratista, c) Aprobación por parte de la entidad contratante de la Garantía Única de Cumplimiento.

26. SOLUCION DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley, y a la conciliación, amigable con composición y transacción.

27. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del contrato cuando:

a) Por mutuo acuerdo.
b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE.
c) Por muerte del CONTRATISTA.
d) Por extinción del plazo de ejecución.

Para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida por el contratista se procederá al registro presupuestal. Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL-ESM BASPC16.

Las estipulaciones contenidas en la invitación publica No. **245-MC-ESM BASPC16-2026**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015 con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La fecha de suscripción del contrato obedece la establecida en el SECOP II. Una vez se encuentre en estado firmado.

LAS PARTES SUSCRIBEN EL CONTRATO CON LA FIRMA ELECTRONICA EN LA PLATAFORMA SECOP II.

CENAC YOP

Atentamente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel. JORGE IVÁN RODRÍGUEZ BALLÉN
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal
Ordenador del Gasto

CONTRATISTA:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS DE ODONTOLOGIA Y DE LABORATORIO CLINICO NEIVA S.A.S. - CEMINSUMOS S.A.S. NIT. 900923368-0 - R/L. MARLEN YANETH GOMEZ SANCHEZ C.C. No. 1.075.219.651

SUPERVISOR:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. MÓNICA ADRIANA PINTÓR RAMÍREZ
SUBOFICIAL COSTOS ESM BAS16

Proyectó:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. ANGELA DAMARY MEDINA CALDERÓN
Asesor Jurídico CENAC - YOPAL

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. ANA LUCIA FIGUEREDO PABON
Estructuración y evaluación Aspectos económicos CENAC - YOPAL

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. JENNY MARCELA RINCON SILVA
SUBOFICIAL EVASE ESM BAS16
Evaluación Técnica

CENACY OP